

	REGLAMENTO	RE- 02
Condiciones de Servicios LABCIS.A.S.		
Rev.02	Fecha: 06/09/2025	Página 1 de 5

PROPOSITO:

El propósito de las siguientes condiciones de servicios es establecer claramente el compromiso, las obligaciones y exigencias que la organización establece para dar cumplimiento a todos los servicios que brinda LABCIS.A.S.

PÚBLICO OBJETIVO:

LABCI SAS establece como partes interesadas para las condiciones establecidas: a todo personal de la organización y a los clientes que soliciten los servicios de la misma.

GENERALIDADES:

1. Todos los servicios brindados por LABCIS.A.S., son realizados bajo procesos controlados en base a los requisitos Normativos, Legales y Reglamentarios que rigen en la organización.
2. Todo el personal se encuentra debidamente capacitado y cumplen con las Descripciones de Cargo establecidas por la organización.
3. En caso de que el cliente requiera algún servicio que brinda LABCIS.A.S. sin antes solicitar una cotización, implicará la aceptación del mismo, no solo de las condiciones comerciales (que se mandaran posteriormente a la realización del servicio), sino también del presente documento.
4. Todo el personal está capacitado para pre-aceptar solicitudes de calibración en las magnitudes de presión, temperatura y humedad, quedando sujeta a la aprobación final por parte de Dirección Técnica.
5. LABCIS.A.S. no se responsabiliza por los reclamos de los clientes relacionados al mal uso de los instrumentos luego de finalizado el servicio.

SERVICIOS METROLÓGICOS IN SITU:

6. Los instrumentos previstos en el presupuesto de los servicios, deben estar disponibles en las instalaciones del cliente, en la fecha coordinada para la ejecución del servicio de calibración.
7. Es responsabilidad del cliente, al inicio de la ejecución del servicio, asegurar la presencia del responsable de la empresa por la calibración de los instrumentos, o quien a este designe, a los efectos de asegurar que estén dadas todas las condiciones requeridas para continuar con la calibración.
8. LABCIS.A.S. no se responsabiliza por los daños que puedan ocurrir en la propiedad del cliente, si dicho personal responsable no se encuentra presente.
9. Cualquier diferencia encontrada entre los datos de los instrumentos brindados por el cliente y los efectivamente identificados por los técnicos de calibración durante el servicio, serán comunicados previamente a la realización de la calibración, debiendo ambas partes firmar la conformidad con el servicio en la Orden Técnica (FOR-22) una vez finalizado el mismo.

	REGLAMENTO	RE- 02
Condiciones de Servicios LABCIS.A.S.		
Rev.02	Fecha: 06/09/2025	Página 2 de 5

10. En aquellos casos en los que no se pueda realizar la calibración de un instrumento, por avería, defecto del mismo, u otras causas ajenas a LABCIS.A.S., los técnicos de calibración comunicarán dicha situación al responsable en las instalaciones del cliente para definir el procedimiento a seguir.
11. Es responsabilidad del cliente durante el servicio de calibración, brindar la información requerida por los técnicos de calibración, a los efectos de asegurar una correcta realización del servicio.
12. En caso de que el cliente considere apropiado realizar además del servicio de calibración coordinado, un mantenimiento y/o reparación de algún instrumento considerado o no dentro del presupuesto de calibración previamente establecido, deberá aguardar la aprobación de Dirección Técnica, a través de la consulta del Técnico de calibración responsable. Una vez aprobada la realización del trabajo de mantenimiento y/o reparación, el cliente se comprometerá a incurrir en los costos agregados a través de la firma de la Orden Técnica, siendo ésta, el único medio a aprobar para la realización de la factura.
13. En los casos en que el Técnico considere la necesidad de realizar un ajuste en el instrumento, es responsabilidad del mismo, brindarle la información pertinente, notificándole al cliente el impacto en la trazabilidad del instrumento. Es responsabilidad del cliente la aceptación de la realización del ajuste o no.
14. Por información adicional respecto del proceso de calibración de los instrumentos, el cliente tiene el derecho de solicitar por cualquier medio que le sea apropiado las consultas pertinentes.
15. LABCIS.A.S. tiene la obligación de proveer a las partes interesadas sus diferentes medios de comunicación, por ejemplo: correos electrónicos, dirección, teléfono y responsables de áreas.
16. El cliente se compromete a permitir el acceso y brindar la colaboración necesaria a los organismos de certificación y/o acreditación que, en el marco de la evolución a LABCIS.A.S, requieran realizar visitas, auditorías o verificaciones relacionadas con los servicios prestados.

SERVICIOS METROLÓGICOS EN LABORATORIO DE LABCIS.A.S.:

17. LABCIS.A.S. debe comunicar a los clientes, a través de los medios establecidos por la organización, los plazos de demora correspondientes a la calibración de los instrumentos solicitados.
18. De no cumplirse con los plazos establecidos para la entrega del instrumento calibrado, LABCIS.A.S. deberá comunicarle al cliente, el motivo de la demora incurrida.
19. LABCIS.A.S. no se responsabiliza por daños, golpes o fallas que pueda presentar el/los instrumento/s enviado/s a través del cliente o empresas tercerizadas.
20. LABCIS.A.S. notificara a los clientes, previo a la realización del servicio, cualquier motivo o hallazgo en los instrumentos, que imposibilite realizar el servicio de calibración de los mismos.
21. Es responsabilidad del cliente brindar la información requerida, a los efectos de asegurar una correcta realización del servicio.

	REGLAMENTO	RE- 02
Condiciones de Servicios LABCIS.A.S.		
Rev.02	Fecha: 06/09/2025	Página 3 de 5

22. El cliente tendrá un plazo de 90 días a partir del momento en que se le notifica la no posibilidad de realización del servicio, para retirar los instrumentos. De pasar este plazo, LABCIS.A.S. no se responsabiliza por el estado de los mismos.
23. En los casos en que el Técnico considere la necesidad de realizar una reparación y/o ajuste en el instrumento, es responsabilidad del mismo, brindarle la información pertinente, notificándole al cliente el impacto en la trazabilidad del instrumento. Es responsabilidad del cliente la aceptación de la realización o no de la reparación y/o ajuste.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN:

24. Los resultados de calibración serán informados en un certificado de calibración a nombre del solicitante, entidad o persona física indicada por el cliente. En el caso de que, el cliente que solicite el servicio no sea a quien irán dirigidos los certificados, deberá haber una autorización previa por parte del cliente final.
25. Los resultados informados en el certificado de calibración, se referirán exclusivamente al instrumento calibrado, en las condiciones técnicas y ambientales bajo las cuales se llevó a cabo la calibración. Será responsabilidad del cliente cualquier tipo de extrapolación que pueda realizar en función de los resultados.
26. LABCIS.A.S. no realizará ningún tipo de declaración ni juicio respecto del estado de confirmación metrológica del equipo calibrado, entendiendo que dicho proceso es responsabilidad del cliente en función de sus necesidades. Sin embargo, el cliente puede solicitar alguna referencia en cuanto a los resultados y el posible estado del equipo calibrado.
27. La Incertidumbre declarada en el informe de calibración, será en base a lo sugerido por el GUM (Guía para la Expresión de la Incertidumbre de la Medición).
28. En caso de ser necesario modificar un certificado de calibración ya emitido y enviado, se le comunicará al cliente y el certificado de calibración original será sustituido por uno nuevo. El mismo deberá indicar bajo observaciones en la última hoja el siguiente texto: "El presente informe reemplaza al LABCIS-X", haciendo referencia al certificado original e indicando un detalle de las modificaciones realizadas. El nuevo certificado se emite con el mismo nombre original, agregando "-1" en caso de haber sido modificado por primera vez, "-2" en caso de ser modificado por segunda vez y así sucesivamente dependiendo de la cantidad de veces que el certificado tenga que ser emitido nuevamente por modificaciones.
29. Los certificados de calibración emitidos, serán enviados por correo electrónico al destinatario autorizado por el cliente en formato pdf, con firma digital de Dirección Técnica o Suplente de Dirección Técnica, emitida por el Correo Uruguayo.

Cabe destacar que la firma digital en este caso brinda al cliente las siguientes garantías:

- **Autenticidad:** Confirmación del firmante como persona que firma el documento.
- **Integridad:** La firma digital permite garantizar que el contenido no se ha cambiado ni se ha manipulado desde que se firmó digitalmente.

	REGLAMENTO	RE- 02
Condiciones de Servicios LABCIS.A.S.		
Rev.02	Fecha: 06/09/2025	Página 4 de 5

- **No rechazo:** Prueba a todas las partes el origen del contenido firmado. Por rechazo se entiende el acto de un firmante de negar cualquier asociación con el contenido firmado.

SERVICIOS TÉCNICOS:

30. Es responsabilidad del cliente, brindar la información requerida por los técnicos a los efectos de asegurar una correcta realización del servicio.
31. LABCIS.A.S. notificara a los clientes, previo a la realización del servicio, cualquier motivo o hallazgo en los instrumentos, que imposibilite realizar el mismo.
32. Si luego de una evaluación técnica preliminar (con informe al cliente) el técnico detecta una falla nueva durante el servicio técnico, el mismo deberá informarle al cliente el nuevo hallazgo con el fin de conseguir la aprobación del cliente para continuar con el mismo.
33. LABCIS.A.S. no se responsabiliza por cambios realizados fuera de la planificación, de los servicios técnicos previamente acordados, siendo responsabilidad del cliente asumir los costos asociados a los cambios solicitados.
34. Es responsabilidad de LABCIS.A.S., comunicar al cliente y responsabilizarse, ante cualquier error o falla realizada durante los servicios técnicos brindados.
35. Es responsabilidad de LABCIS.A.S., comunicar al cliente frente a cualquier demora en la realización del servicio, que incumpla con lo acordado con el mismo.
36. LABCIS.A.S. no se responsabiliza por daños, golpes o fallas que pueda presentar el/ los instrumento/s enviado/s a través del cliente o empresas tercerizadas.

SERVICIOS SUBCONTRATADOS:

37. LABCIS.A.S. puede llegar a subcontratar personal que brinde servicios administrativos, servicios metrológicos y/o servicios técnicos (ajuste / reparación), asegurando la competencia técnica e imparcialidad para la realización de dicho servicio.

IMPARCIALIDAD:

38. LABCIS.A.S. se compromete a llevar a cabo sus actividades de laboratorio con total imparcialidad, no permitiendo presiones comerciales, financieras, u otras que la comprometan.
39. LABCIS.A.S. declara por este medio, los tiempos de respuesta en los distintos servicios metrológicos brindados:

Calibración temperatura en las instalaciones de LABCIS.A.S.:

Tiempo de entrega de equipos: período comprendido desde la recepción del instrumento, hasta que el mismo se encuentra disponible para ser entregado al cliente (una vez calibrado): 10 días hábiles.

	REGLAMENTO	RE- 02
Condiciones de Servicios LABCIS.A.S.		
Rev.02	Fecha: 06/09/2025	Página 5 de 5

Tiempo de realización del servicio: período comprendido desde la entrega del instrumento por el cliente, hasta la revisión y aprobación del certificado: 15 días hábiles.

Calibración presión en las instalaciones de LABCIS.A.S.:

Tiempo de entrega de equipos: período comprendido desde el ingreso del equipo, hasta que el mismo se encuentra disponible para ser entregado al cliente (una vez calibrado): 10 días hábiles.

Tiempo de realización del servicio: período comprendido desde la entrega del instrumento por el cliente, hasta la revisión y aprobación del certificado: 15 días hábiles.

Calibración Humedad en las instalaciones de LABCIS.A.S.:

Tiempo de entrega de equipos: período comprendido desde el ingreso del equipo, hasta que el mismo se encuentra disponible para ser entregado al cliente (una vez calibrado): 15 días hábiles.

Tiempo de realización del servicio: período comprendido desde la entrega del instrumento por el cliente, hasta la revisión y aprobación del certificado: 25 días hábiles.

Calibración In Situ:

Tiempo de entrega de certificado: período comprendido desde la realización del servicio, hasta la revisión y aprobación del certificado: 15 días hábiles.

NOTA:

Los tiempos de respuesta serán los indicados, siempre y cuando, los instrumentos bajo calibración se encuentren en buenas condiciones y el cliente haya brindado toda la información requerida, para poder llevar a cabo el servicio.

El tiempo de respuesta para enviar los certificados estará sujeto al cierre del acuerdo comercial con el cliente, por ejemplo, envío de orden de compra, pago, etc.

CONFIDENCIALIDAD:

40. LABCIS.A.S. asegura la confidencialidad de los certificados de calibración, los registros vinculados al mismo y de cualquier información vinculada a la que pueda tener acceso durante los servicios, no facilitando la información a terceras personas salvo autorización escrita del cliente, o de carácter legal, y en ese caso, se le informará al cliente, salvo que lo prohíba la ley. No obstante, se reserva el derecho de utilizar con fines estadísticos los resultados, manteniéndose en reserva la procedencia.
41. LABCIS.A.S. asegura la confidencialidad sobre la información acerca del cliente, obtenida de fuentes diferentes del cliente debe ser confidencial entre el cliente y LABCIS.A.S. La fuente de esta información debe mantenerse como confidencial por parte de LABCIS.A.S. y no se debe compartir con el cliente, a menos que se haya acordado con la fuente.